



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
OAM N° 018/13

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 018/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro N° PJ-1, ingresa a Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe N° 048/2013 de 22 de febrero de 2013 emitido por la Asesora Legal y los H. Concejales Municipales de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H.C.M., sugiriendo al Pleno del Ente Deliberante disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal a efecto de su análisis y consideraciones conforme lo dispuesto por el Art. 60 inc. d) y q) del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 21 de la Ley de Municipalidades y Art. 09 del D.S. 23858 de 09 de septiembre de 2004 Reglamento de Las Organizaciones Territoriales de Base; trámite que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa ha tomado conocimiento en la Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 05 de marzo de 2013.

Que, en el Informe N° 048/2013 de 22 de febrero de 2013 la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H.C.M. en su parte sobresaliente indica lo siguiente: "Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por los Art. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994, respecto al trámite de Registro de Personalidad Jurídica a nombre de la **COMUNIDAD "LA PAMPA" D-6** representada legalmente por el Sr. VICENTE MAMANI ORTEGA, sugiere disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, a efectos de su análisis y consideración, conforme lo dispone el art. 60, inc. d) y q) del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, revisado los antecedentes del trámite se evidencia que la **COMUNIDAD "LA PAMPA"**, ubicado en el **Distrito Municipal N° 6**, a través de su representante legal Sr. VICENTE MAMANI ORTEGA, presentó solicitud de registro de Personalidad Jurídica mediante nota de fecha 21 de enero de 2013, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de Registro
- Libro de Actas debidamente aperturado por Notaría de Fe Pública N° 19 de esta ciudad.
- Registro de Formulario
- Acta de Constitución y Organización
- Acta de Designación de la Directiva
- Acta de Posesión de la Directiva
- Acta de Conformidad de Colindancias
- Nómina de Comunarios Afiliados
- Nómina de Familias
- Acta de Lectura y Aprobación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno
- Estatuto Orgánico y Reglamento Interno
- Croquis de Ubicación de la Comunidad
- Comprobante de Publicación de Edicto
- Fotografías de inspección
- Certificado Negativo de inexistencia de duplicidad de nombre **COMUNIDAD "LA PAMPA" D-6.**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre cumpliendo lo dispuesto por el Art. 9 del D.S. 23858, procedió a la publicación del **Edicto** en Radio Encuentro referente a la solicitud de registro de Personalidad Jurídica de la **COMUNIDAD "LA PAMPA" D-6**, tal como se acredita con la Certificación de fecha 07 de febrero de 2013, emitida por el Director de Radio Encuentro, no existiendo reclamo u oposición al trámite de ninguna persona u organización.

Que, de la misma manera por la Certificación Negativa de fecha 23 de enero de 2013, emitido por la Concejala Secretaria del Pleno del Concejo Municipal Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, se evidencia **QUE NO EXISTE** ninguna otra Organización Social, Junta Vecinal u Organización Territorial de Base que haya seguido un trámite similar con el mismo nombre de **COMUNIDAD "LA PAMPA" D-6**, ni mucho menos existe registro de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
OAM N° 018/13

personalidad jurídica con este nombre, descartándose de esta manera cualquier posibilidad de duplicidad de trámite.

Que, el Art. 21 Numeral 4 de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el "**Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos**".

Que, el Art. 52 Numeral 2 del Código Civil reconoce como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, reguladas bajo el ordenamiento legal del propio Código Civil, **sin perjuicio de otras leyes y disposiciones especiales que les concierne**.

Que, el Decreto Supremo 23858 en su Art. 1 párrafo II numera 2 define de manera general que, **Comunidad Campesina**. Es la unidad básica de la organización social del ámbito rural, que está constituida por familias campesinas nucleadas o dispersas que comparten un territorio común, en el que desarrollan sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales. A estos efectos se reconocen las formas de organizaciones comunales en cuanto representen a toda la población de la comunidad y se expresen en sindicatos campesinos u otras que cumplan con dicha condición.

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el registro de Personalidades Jurídicas; habiéndose procedido con dicha revisión y estando cumplidos los requisitos establecidos por la referida norma legal, corresponde la emisión de la **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** respectiva dando viabilidad a la solicitud de la **COMUNIDAD "LA PAMPA" D-6**.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**"

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para emitir Ordenanzas para el registro de la personalidad jurídica de Organizaciones Territoriales de Base y de Asociaciones Comunitarias de éstas últimas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art. 1.- APROBAR** la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la **COMUNIDAD "LA PAMPA"**, ubicada en el Distrito N° 6 del Municipio de Sucre, representada legalmente por su Secretario General Sr. VICENTE MAMANI ORTEGA, por haber cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 23858, identificada con las siguientes características:

<b>NOMBRE:</b>	<b>COMUNIDAD "LA PAMPA"</b>
<b>TIPO:</b>	COMUNIDAD
<b>UBICACIÓN:</b>	DISTRITO MUNICIPAL N° 6 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.
<b>NUMERO DE AFILIADOS:</b>	67 (Sesenta y Siete)
<b>NUMERO DE FAMILIAS:</b>	36 (Treinta y Seis)
<b>POBLACIÓN TOTAL:</b>	154 (Ciento Cincuenta y Cuatro)
<b>PERTENECE A:</b>	CENTRALÍA THAQ'OS C.U.T.O.Q.P.O. - F.U.T.P.O.CH.
<b>DISTRITO MUNICIPAL:</b>	N° 6 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.




# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

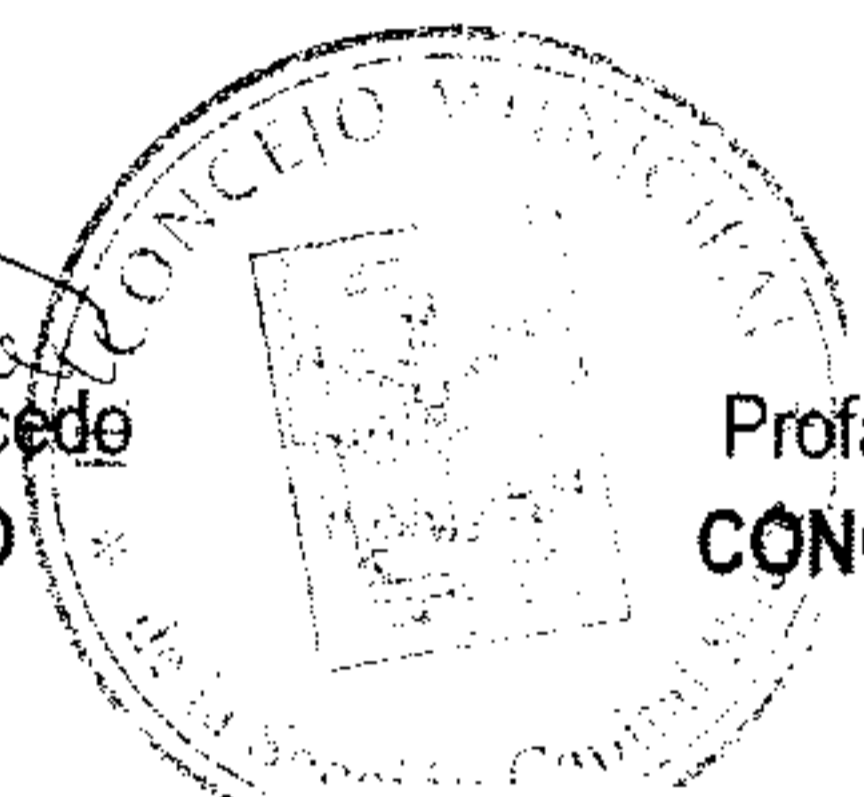
Página 3 de 3  
OAM N° 018/13

- Art. 2.-** El Sr. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Autonómica Municipal debiendo inmediatamente remitir al H. Concejo Municipal para su posterior envío a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca.
- Art. 3.-** Una vez remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal debidamente promulgada la presente Ordenanza Municipal, la Directiva del Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento del Art. 9, Parágrafo II, del D. S. 23858, debiendo remitir la misma a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca en un plazo máximo de 10 días hábiles, para la prosecución del trámite correspondiente.
- Art. 4.-** Se INSTRUYE a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir una fotocopia de toda la documentación del trámite de Registro de Personalidad Jurídica de la **COMUNIDAD "LA PAMPA" D-6** al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece.

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los <sup>8</sup> días del mes de marzo del año dos mil trece.

  
Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

